



Arg-04
04

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENE MORENO" DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, REPUBLICA DE BOLIVIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, REPUBLICA ARGENTINA

Entre la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" (U.A.G.R.M.) representada en este acto por su Rector Dr. Jerjes Justiniano T. y la Universidad Nacional del Nordeste (U.N.N.E.) representada en este acto por su Rector Ing. Federico Kaenel celebran este convenio que se regirá según las siguientes cláusulas :

Cláusula Primera

El presente convenio tiene por objeto establecer un acuerdo de cooperación en el campo de la Salud; y más específicamente en materia de :

Investigación en Sistemas de Salud

- Planeamiento del Sector Salud en forma integrada al desarrollo, y como una forma de dinamización del mismo dentro de las políticas de Atención Primaria de Salud, y de Sistemas Locales de Salud aprobadas por las Asambleas Generales de la Organización Mundial de la Salud y la Oficina Sanitaria Panamericana.
- Modalidades más eficaces, eficientes y equitativas de organización de los Servicios de Salud, en coherencia con las políticas anteriores.

Formación de Recursos Humanos

- Planeamiento de necesidades de personal de diferentes disciplinas y calificación.
- Desarrollo Curricular de programas de pre y post-grado.
- Métodos y material pedagógico.

Cláusula Segunda

La Escuela de Post Grado de la U.A.G.R.M. y la Facultad de Medicina de la U.N.N.E., son las entidades académicas responsables de la aplicación del presente convenio, que se materializará a través de proyectos específicos que podrán ser generados por iniciativa de ambas o una de las partes y a los cuales podrán integrarse otras instituciones académicas o vinculadas al sector.

En todos los casos para su ejecución los proyectos deberán contar con el acuerdo de ambas partes, que se esforzarán en facilitar los intercambios entre sus Docentes e Investigadores.

Cláusula Tercera

Ambas partes proveerán de acuerdo a sus posibilidades :

- El marco institucional necesario al desarrollo de las actividades.
- Locales y equipo para docencia e investigación.
- Personal docente e investigador.
- Recursos de funcionamiento.

Cláusula Cuarta

Ambas partes se comprometen a gestionar cooperación financiera para el desarrollo de proyectos de interés común ante los Organismos Internacionales.

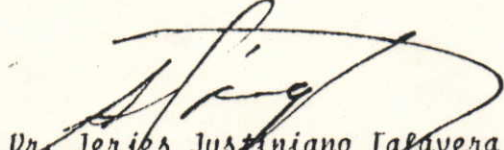


- 2 -

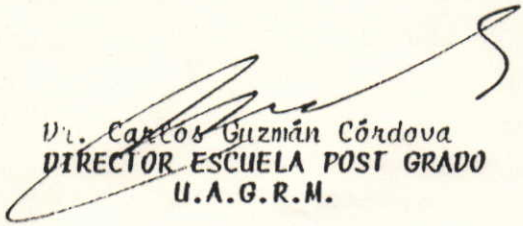
Cláusula Quinta

El presente convenio tendrá una duración indefinida y entrará en vigencia a partir de su firma; pudiendo denunciarlo cualquiera de las partes a todo momento sin afectar el desarrollo de los proyectos que hayan sido aprobados.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares del mismo tenor a los 26 días del mes de julio de mil novecientos noventa y un años.


Dr. Jerjes Justiniano Talavera
RECTOR U.A.G.R.M.

Ing. Federico Kaenel
RECTOR U.N.N.E.


Dr. Carlos Guzmán Córdova
DIRECTOR ESCUELA POST GRADO
U.A.G.R.M.

Dr. Jorge Raul Velásquez
DECANO MEDICINA
U.N.N.E.